COPACO
Comunicación en todo Sentido!

COPACO S.A.
Alberdi 531
Edif. Gral. Bernardino Caballero
Asunción - Paraguay
Teléf: 0800-11-4000 / 021-2385027
www.copaco.com.py

ADENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 71/2016.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, representada en este Acto por el **ECON. EDUARDO NERI GONZALEZ MARTINEZ**, Presidente del Directorio, con domicilio en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, con R.U.C. Nº 80023541-0, y la Firma **PARASOFT S.R.L.**, con R.U.C. Nº 80000727-1, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato en la casa de la Avda. España Nº 2403 c/ Venezuela, República del Paraguay, representada en este Acto por el **SR. HECTOR RAUL BRUNET**, con Cédula de Identidad Civil Nº 3.582.802, en carácter de Representante Legal de la citada empresa, y de acuerdo al Acta de Reunión de Directorio de la Compañía Nº 31 de fecha 26 de JULIO de 2017 convienen en celebrar la presente Adenda N° 1 al Contrato N° 71/2016 , bajo las Condiciones que se establecen en las siguientes cláusulas.-

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

En fecha 20 de Diciembre de 2016, entre LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR fue celebrado el **CONTRATO Nº 71/2016,** para el **"AMPLIACIÓN DE PUERTOS ADSL2+ EN LOS EQUIPOS DSLAM ZHONE CON RESPONSABILIDAD GLOBAL DEL CONTRATISTA".-**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

La presente Adenda tiene por objeto dar cumplimiento a la resolución del Directorio de la Compañía que autoriza la prórroga de 60 (sesenta) días calendario en el plazo Contractual conforme al cronograma de implementación por motivos de fuerza mayor, desde la suscripción del Contrato.-

En consecuencia el plazo de entrega de los suministros y servicios será ampliado en 200 (Doscientos) días calendario conforme al Cronograma de Implementación; considerando la sumatoria del plazo inicial establecido fue 140 (Ciento Cuarenta) días calendario; más la prórroga otorgada en la presente adenda de 60 (Sesenta) días calendario.-

Por consiguiente deberá realizarse la ampliación de la Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el mismo término.-

La ampliación de la Póliza debe ser presentada por el PROVEEDOR, dentro de los 8 (ocho) días hábiles, a partir de la suscripción de la presente Adenda, de conformidad a lo previsto en el Art. 36 y 63 de la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".-

CLÁUSULA TERCERA: INALTERABILIDAD.-

Todas las Cláusulas del Contrato Nº 71/2016, que no se opongan a la presente Adenda permanecen inalterables.-

En prueba de conformidad, las partes actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman la presente Adenda Nº 1 al Contrato Nº 71/2016, constituida de 1 (una) página, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 18 del mes de AGOSTO del año dos mil DIECISIETE.-

SR. HECTOR RAUL BRUNET
Representante Legal
PARASOFT S.R.L.

Parasoft S.R.L.

ECON. EDUARDO NERI GONZALEZ MARTINEZ
Presidente del Directorio
COPACO S.A.